



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01241-00

Se incorpora al expediente la solicitud de desistimiento de la demanda allegada por la demandante Mary Arenas Monsalve y el abogado Carlos Guillermo Raigoza Vélez quien representa los intereses del demandado notificado de la demanda Jhaison Carmona Ramírez y a quien se le concedió la facultad expresa de desistir, quienes indicaron que, el inmueble objeto de litigio fue restituido el 10 de octubre de 2020.

Por lo anterior y por cumplirse el contenido del artículo 314 del Código General del Proceso que consagra: “... *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...*” se aceptará la solicitud de desistimiento del proceso de acuerdo con la manifestación de las partes, sin lugar a condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la demanda de restitución de inmueble arrendado, instaurada por Mary Arenas Monsalve en contra de Jhaison Carmona Ramírez, Rodolfo de Jesús Carmona Ossa y Alba Inés Ramírez Pérez.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas.

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos de traslados, notificación y ejecutoria, por cuanto en el escrito coadyuvado por el apoderado judicial del demandado, no se hizo alusión a ello.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, procédase con su archivo, previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 146
fijado hoy 26 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60a40eff1e440b033e3c387c6d7c872d08dff77b95beff9dc05b889d6326a9**
Documento generado en 25/08/2021 02:34:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>